

**Convocatoria y bases del proceso de selección para la contratación temporal de 9 alumnos-as/trabajadores/s para la realización del taller de empleo “Dinamiza y emprende”, actividades administrativas en la relación con el cliente.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de la alcaldía nº 410/2018 de 17 de mayo, **se anuncia la convocatoria e inicio del procedimiento de selección** para la contratación laboral temporal de 9 alumnos-as/trabajadores/as para realizar el Taller de Empleo “Dinamiza y emprende” - Actividades administrativas en la relación con el cliente, que se regirán por las Bases aprobadas igualmente en la referida resolución, y que figuran como Anexo del presente Anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes es el indicado en las propias Bases.

El modelo oficial de solicitud figura igualmente a continuación en las referidas Bases, pudiendo ser obtenido igualmente en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabanillas del Campo, a 18 de mayo de 2018.

El Alcalde. Fdo.: José García Salinas.

Documento formalizado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante el Código de Validación anotado al margen, en <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/> y en <https://valide.redsara.es/valide/>.

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 9 ALUMNOS-AS PARA EL TALLER DE EMPLEO “DINAMIZA Y EMPRENDE. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE”.**

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es la contratación bajo la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje de **9** alumnos-as trabajadores-as para la especialidad: “**ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE**”, cuyos contenidos formativos se recogen en la Familia profesional “Administración y Gestión” con referencia ADGG0208 “Actividades administrativas en la relación con el cliente” (RD 1210/2009 de 17 de julio y modificaciones publicadas en el RD 645/2011 de 9 de mayo), **dirigido a la obtención del Certificado de Profesionalidad de nivel 2.**

La competencia general de este certificado consiste en realizar las operaciones de recepción y apoyo a la gestión administrativa derivada de las relaciones con el público o cliente, interno o externo, con calidad de servicio, dentro de su ámbito de actuación y responsabilidad, utilizando los medios informáticos y telemáticos, y en caso necesario, una lengua extranjera, y aplicando los procedimientos internos y la normativa vigente.

**SEGUNDA. Puestos y modalidad de contratación.**

La contratación será bajo la modalidad del contrato para la formación y el aprendizaje y durante el periodo lectivo del taller acogido a subvención. La modalidad contractual viene regulada por el artículo 11 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el RD 1529/2012 de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y por la normativa específica incluida en la Orden de convocatoria de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 15 de noviembre de 2012 (DOCM nº 225, de 19/11/2012).

**TERCERA. Jornada laboral, retribuciones, vacaciones y duración del contrato.**

La duración de contrato será de seis meses no prorrogable. La jornada de trabajo será a jornada completa incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo efectivo. Los-as alumnos-as tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan.

El horario de trabajo será de lunes a viernes por la mañana. Todo ello, sin perjuicio que por necesidades del servicio se distribuya el horario de otro modo.

La retribución a percibir por los alumnos-as trabajadores-as será el importe equivalente al salario mínimo interprofesional anualmente establecido. Sobre las retribuciones señaladas se practicarán las deducciones legalmente previstas a cuenta del IRPF y de la cotización del trabajador a la Seguridad Social.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar dos días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado con un máximo de once días hábiles en total que habrán de ser disfrutadas y en ningún caso serán abonadas. Por el Ayuntamiento, previa consulta de los trabajadores, se determinarán los turnos de vacaciones, en atención a las necesidades del servicio.

El régimen disciplinario aplicable será el dispuesto por el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de régimen local legalmente aplicable.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación, no siendo aplicable el Acuerdo económico y social suscrito entre la corporación y los empleados públicos del excelentísimo Ayuntamiento de Cabanillas del Campo el 10 de Mayo de 2013.

#### **CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener veinticinco años o más y no haber superado la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Se considerará que una persona tiene 25 años cuando cumpla tal circunstancia el último día de finalización plazo para la presentación de Instancias.
- c) Estar desempleado-a, entendiéndose como tal a los demandantes de empleo no ocupados registrados en las Oficinas de Empleo y Emprendimiento de Castilla La Mancha y que estén

disponibles para el empleo. Esta condición deberá mantenerse en el momento mismo de la formalización de contrato.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado-a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas en la materia objeto del taller (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional).

g) Cumplir obligatoriamente alguno de los siguientes requisitos de acceso:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio. El acceso requerirá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos, certificados o condiciones:
  - Tener el Título de Educación Secundaria Obligatoria (LOE).
  - Tener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOGSE).

- Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa).
- Estar en posesión del Título de Técnico (ciclos formativos de Grado Medio).
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes de experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Haber realizado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), siempre que se acredite tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de estos dos cursos (Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

h) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje en Talleres de Empleo de 6 meses de duración. Esta condición deberá mantenerse en el momento de la solicitud y en la formalización de contrato.

Los-as aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar en esa misma situación en la fecha de inicio del proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### **QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.**

1. El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara con antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

2. La Oficina de Empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, copia de la misma, procediendo a sondear e informar a los demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el Taller de Empleo, una vez que se abra el plazo de solicitud en la convocatoria.

3. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Plaza del Pueblo, nº1), en la web municipal ([www.aytocabanillas.org](http://www.aytocabanillas.org)) y en la sede electrónica municipal (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>).

4. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Taller de Empleo se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será **del 23 al 30 de mayo de 2018**. La solicitud se realizará de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada del Ayuntamiento requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al siguiente mail: [templeoyempresas@aytocabanillas.org](mailto:templeoyempresas@aytocabanillas.org) / 949.33.76.03.

5. Documentación necesaria:

Junto con la instancia (Anexo I) las personas interesadas acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI O NIE en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a fecha de presentación de la instancia.
- Informe de Vida Laboral actualizado al mes de abril de 2018 que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la web [http://www.seg-social.es/Internet\\_1/index.htm?C1=3](http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm?C1=3).
- Currículum vitae, donde se acreditará los méritos establecidos en la base octava.
- Fotocopia del título según lo indicado en el punto g de la base cuarta.
- Documentación acreditativa de distintas circunstancias:
  - . Jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
  - . Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%).
  - . Personas en situación de exclusión social.

- . Personas víctimas de terrorismo.
  - . Personas víctimas de violencia de género.
  - . Fotocopia de los títulos de los cursos de formación.
  - . Fotocopia de los contratos de trabajo.
  - . Fotocopia de documento que acredite que ha estado dado de alta como autónomo-a.
6. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados por los-as solicitantes, en el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser valorados.
7. El participante que falsee la información y documentación presentada será excluido del procedimiento.

#### **SEXTA. Lista de admitidos-as y excluidos-as.**

Finalizado el plazo para la admisión de solicitudes, el listado de admitidos-as y excluidos-as se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Plaza del Pueblo, nº1), en la web municipal ([www.aytocabanillas.org](http://www.aytocabanillas.org)) y en la sede electrónica municipal (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>).

El plazo de subsanación de errores será de tres días hábiles tras su publicación. En el supuesto de que no existan excluidos-as o errores, la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite. En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la siguiente prueba selectiva, así como el lugar y hora de la prueba.

#### **SÉPTIMA. Comisión Mixta de Selección.**

La Comisión Mixta de Selección será constituida, para realizar el proceso de selección, entre el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, presidida por la persona designada por el titular de ésta a propuesta del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Taller de Empleo y estará formada por:

- . Presidenta: D<sup>a</sup>. Laura Romera Vega.
  - Suplente: D<sup>a</sup>. Esther Rojo Ortega.
- . Secretaria: D<sup>a</sup>. Pilar López Sanz.
  - Suplente: D<sup>a</sup>. Irene Ferrer Alonso.
- . Vocales: 1º Titular: D. Javier Segura Arnao.
  - Suplente: D. Avelino Parreño Padilla.

2º Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Asunción Yañez Simón.

Suplente: D<sup>a</sup>. Camino Santos García

3º Titular: D<sup>a</sup>. Rosa Alonso Escalona

Suplente: D<sup>a</sup>. Mercedes García Gamo

Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes, serán designados por resolución de Alcaldía (a excepción de los vocales de la JCCM), que también podrá designar, si se considera necesario, asesores de la Comisión, con voz pero sin voto. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. La Comisión estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza del Pueblo s/n de Cabanillas del Campo.

#### **OCTAVA. Sistema de Selección. Desarrollo del proceso.**

Las mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Orden de 15/11/2012 modificada por la de 25/11/2015, si cumplen el requisito de formación. Deberán acreditar su condición según RD 1917/2008, BOE nº 297. Esta condición la acreditará documentalmente la mujer víctima de violencia de género en su Centro de la Mujer de referencia o en el Instituto de la Mujer; y serán éstos Centros o el Instituto de la Mujer quienes trasladen un informe que detalle dicha condición al Área de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Técnica de contacto: Laura Romera Vega.- [empleoyempresas@aytocabanillas.org](mailto:empleoyempresas@aytocabanillas.org) / 949.33.76.00).



1. El proceso de selección de los-as aspirantes se estructurará en dos fases:

**FASE 1:** prueba escrita (el valor máximo de esta prueba es de 30 puntos).

. 20 preguntas tipo test de conocimientos en materias de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y en relación con la especialidad del Taller de Empleo.

El tiempo de duración de la prueba será de 40 minutos. No penalizándose las respuestas erróneas. El valor máximo de la prueba será de 20 puntos.

. 10 ejercicios prácticos de informática. El tiempo de duración de la prueba será de 30 minutos. El valor máximo de la prueba será de 10 puntos.

Los 20 candidatos con mayor puntuación, en las dos pruebas prácticas, optarán a la fase 2 manteniendo la puntuación obtenida en la primera fase, que será de un máximo de 30 puntos. En caso de empate, pasarán a la fase de baremación todos los que obtengan la misma nota de corte, el resto, no.

**FASE 2:**

1º. Baremación de colectivos prioritarios. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo a las siguientes circunstancias:

COLECTIVO	PUNTUACIÓN
Jóvenes mayores de 25 años y menores de 30 años de edad.	2
Jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil.	3
Mujeres.	2
Parados de larga duración (inscritos en la oficina de empleo durante 12 o más meses dentro de los 18 meses anteriores al día 01 de junio de 2018).	4
Mayores de 45 años.	2
Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%).	2
Personas en situación de exclusión social.	2
Personas víctimas de terrorismo.	2
Inmigrantes.	2

2º. Situación /Expectativa laboral: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo a las siguientes circunstancias:

a) Adaptabilidad/idoneidad con la especialidad (Máximo 7 puntos):	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empleo o autoempleo anterior en la especialidad impartida: <ul style="list-style-type: none"> <li>. Contratos de trabajo con duración inferior a 6 meses: 1 punto</li> <li>. Contratos de trabajo con duración comprendida entre 6 meses y 1 año: 2 puntos</li> <li>. Contratos de trabajo superiores a 1 año: 3 puntos</li> </ul> </li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cursos de formación superiores a 20 horas: <ul style="list-style-type: none"> <li>. Cursos de formación con duración de 20 a 40 horas: 1 punto</li> <li>. Cursos de formación con duración de 40 a 60 horas: 2 puntos</li> <li>. Cursos de formación con duración de 60 a 100 horas: 3 puntos</li> <li>. Cursos de formación con duración superior a 100 horas: 4 puntos</li> </ul> </li> </ul>	
b) Perfil emprendedor (Máximo 3 puntos). Se valorarán las siguientes circunstancias en los últimos 4 años.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Haber estado dado de alta en el Régimen de Autónomo: <ul style="list-style-type: none"> <li>. Periodo de alta en autónomo con duración inferior a 6 meses: 1 punto</li> <li>. Periodo de alta en autónomo con duración entre 6 meses y 1 año: 2 puntos</li> <li>. Periodo de alta en autónomo superior a 1 año: 3 puntos</li> </ul> </li> </ul>	

3º. Otras situaciones. Se restarán 10 puntos a aquellos-as candidatos-as que hubieran participado en Programas Mixtos en los últimos cinco años.

2. En caso de empate se seleccionará a aquel candidato que obtenga mayor puntuación en el apartado 1º. Baremación de colectivos prioritarios.

3. Las plazas podrán quedar desiertas en el caso de que no haya candidatos/as idóneos/as. En este caso la Comisión Mixta de selección podrá proponer para su cobertura con una nueva convocatoria pública.

**Las puntuaciones obtenidas en las dos fases se sumaran obteniendo la puntuación final.**

El listado provisional de resultados de los-as aspirantes que han superado la fase 1 y fase 2 se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Plaza del Pueblo, nº1), en la web municipal ([www.aytocabanillas.org](http://www.aytocabanillas.org)) y en la sede electrónica municipal. El plazo de reclamaciones será de tres días hábiles tras su publicación.

#### **NÓVENA. Relación de seleccionados y formalización del contrato.**

1. Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los-as seleccionados-as ordenados de mayor a menor puntuación, y de los no seleccionados, que

pasarán según el orden de puntuación de mayor a menor a una lista de suplentes, que serán llamados por riguroso orden en el supuesto de producirse alguna baja entre los-as seleccionados-as. La lista se remitirá al órgano competente del Ayuntamiento para su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>).

2. El plazo de presentación de alegaciones será de tres días hábiles tras su publicación. Tras este plazo, la comisión de selección resolverá las alegaciones, si las hubiere, y se publicará la lista definitiva de seleccionados-as y de suplentes.

3. Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en los dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva provistos de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación.
- Ficha de empleado público.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes señalados en el punto g) de la base cuarta.

4. Se comprobará la correcta presentación de la documentación prevista en el número anterior y elevará propuesta de resolución a la alcaldía. La propuesta recogerá la lista de seleccionados-as, y la lista de suplentes por orden de mayor a menor puntuación.

5. Previa fiscalización, mediante Decreto de Alcaldía, en atención a la propuesta de la comisión de selección, que será vinculante, se aprobará la relación de seleccionados-as y de suplentes, poniendo fin al procedimiento.

6. Las personas seleccionadas deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo.

7. El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que haya sido citado sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado-a de mayor puntuación. Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

8. Los-as aspirantes que no hayan sido seleccionados pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo para los casos de vacantes o renuncias. La no aceptación del contrato, sin causa justificada, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo. Sí fuera por causa justificada por baja médica oficial o por otro contrato de trabajo, pasará al final de la lista.

9. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes no ocupadas, en el momento de la contratación.

#### **DÉCIMA. Normativa aplicable.**

A las presentes bases les será de aplicación lo previsto en la Resolución de 19/10/2017 de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para talleres de empleo en 2017 (DOCM nº207, de 25/10/2017), con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo y Economía de 15/11/2012 (DOCM nº 225, de 19/11/2012), modificada por la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 25/11/2015 (DOCM nº 232, de 26.11.2015), por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Asimismo, le será de aplicación lo previsto en la circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas. Igualmente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la ley 04/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/82015, de 23 de octubre; en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Aprobado por Real Decreto 346/1195, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de las Administración Local, y demás normas de general aplicación.

Conforme lo dispuesto en la legislación vigente, las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión Mixta de Selección y a quienes participen en la convocatoria.

### **UNDÉCIMA. Protección de datos.**

Los datos de carácter personal facilitados durante este proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo con el fin exclusivo de realizar la selección de los-as aspirantes a los puestos convocados, no siendo cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento.

### **DUODÉCIMA. Financiación.**

La convocatoria regida por estas bases está financiada por el Gobierno de Castilla La Mancha.

### **DECIMOTERCERA: Recursos.**

1. La aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo, tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con el mismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara de acuerdo con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa. Alternativamente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recuso que se estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el supuesto de haberlo interpuesto.
2. Contra las resoluciones y actos de la Comisión Mixta de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso en los términos señalados en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes.
3. La jurisdicción social será la competente en relación a las relaciones laborales derivadas de la ejecución de la presente convocatoria.

**ANEXO I.**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE 9 ALUMNOS-AS TRABAJADORES-AS PARA EL TALLER DE EMPLEO “DINAMIZA Y EMPRENDE. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE”.**

NOMBRE Y APELLIDOS					
DNI/NIE		PERMISO DE TRABAJO	SI	NO	NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO			
DOMICILIO					
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL			
TELEFONO		TFNO. MOVIL			
EMAIL:					

¿HA PARTICIPADO EN OTRA ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO, TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL O CASA DE OFICIOS	SI	NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE CUÁL Y AÑO DE PARTICIPACIÓN		

<b>SITUACIÓN LABORAL:</b>		
ESTÁ USTED DESEMPLEADO	SI	NO
COBRA PRESTACIONES	SI	NO
COBRA SUBSIDIO POR DESEMPLEO	SI	NO
SI PERCIBE OTRAS AYUDAS, INDIQUE CUÁL		

**SEÑALE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES (sólo si dispone de documentación acreditativa)**

SITUACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
JÓVENES MAYORES DE 25 AÑOS Y MENORES DE 30 AÑOS	
JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL	
PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO	
MAYOR DE 45 AÑOS	
MUJER	
PERSONA CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
PARADO DE LARGA DURACIÓN	
CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%	
INMIGRANTE	
HABER CREADO UNA EMPRESA MERCANTIL O UNA COOPERATIVA DE TRABAJO	
INSCRITO EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS (EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS)	

#### DATOS ACADÉMICOS FINALIZADOS

SIN ESTUDIOS		FP II	DOCTOR
ESTUDIOS PRIMARIOS		CICLO DE GRADO MEDIO	GRADO
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		CICLO DE GRADO SUPERIOR	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL I
GRADUADO ESCOLAR		BUP/COU/BACHILLERATO	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL II
ESO		DIPLOMATURA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL III
FP I		LICENCIATURA	OTROS

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Vida laboral actualizada el mes de abril 2018.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a fecha de presentación de la instancia.
- Currículum vitae, donde se acreditará los méritos establecidos en la base octava.
- Fotocopia del título según lo indicado en el punto g de la base cuarta.
- Fotocopia de los títulos de los cursos de formación.
- Fotocopia de los contratos de trabajo.
- Fotocopia de documento que acredite que ha estado dado de alta como autónomo-a.

El abajo firmante declara conocer las bases de convocatoria para la selección de alumnos-trabajadores de este Taller de Empleo, que los datos señalados son ciertos y autoriza a la administración a la comprobación de la veracidad de dichos datos. Asimismo, declara conocer que la falsedad en los datos y/o documentación aportada y/o ocultamiento de información, de la que pueda deducirse engaño en beneficio propio, podrá ser motivo de exclusión de este procedimiento en cualquier momento del proceso y AUTORIZO A LA COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN A LA COMPROBACIÓN DE MIS DATOS DE VIDA LABORAL.

Cabanillas del Campo, a \_\_\_\_\_

FIRMA

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados serán objeto de tratamiento y almacenados en un fichero responsabilidad de este Ayuntamiento denominado "Acciones de promoción de empleo" con la finalidad de gestionar su solicitud. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por escrito ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a la siguiente dirección: Plaza del Pueblo nº 1 C.P. 19171 Cabanillas del Campo.